

Categorías	Salario 2007	Salario 2007 revisado	Atrasos día	Salario 2008
Oficial de 1.ª Lijador	29,98	30,62	0,64	31,39
Oficial de 2.ª Lijador	26,92	27,50	0,58	28,19
Ayudante de Lijador	25,81	26,37	0,55	27,03
Afilador	29,98	30,62	0,64	31,39
Contrato Formativo	18,73	19,14	0,40	19,61
Peón	25,81	26,37	0,55	27,03
Rematador	25,81	26,37	0,55	27,03
Tacones				
Encargado	37,42	38,22	0,80	39,18
Oficial Tornero de 1.ª	29,98	30,62	0,64	31,39
Oficial Tornero de 2.ª	26,92	27,50	0,58	28,19
Oficial Aserrador de 1.ª	29,98	30,62	0,64	31,39
Oficial Aserrador de 2.ª	26,92	27,50	0,58	28,19
Lijador	26,92	27,50	0,58	28,19
Pulidor embalador	26,92	27,50	0,58	28,19
Ayudante	24,24	24,76	0,52	25,38
Contrato Formativo	18,73	19,14	0,40	19,61
Peón	25,81	26,37	0,55	27,03
Administ. y subalternos				
Jefe	1266,41	1293,59	27,18	1325,93
Oficial de primera	1131,90	1156,19	24,29	1185,09
Oficial de segunda	1043,42	1065,82	22,40	1092,46
Auxiliar	882,47	901,41	18,94	923,94
Telefonista	813,35	830,81	17,46	851,58
Mecanógrafo	813,35	830,81	17,46	851,58
Capataz	813,35	830,81	17,46	851,58
Almacenero	779,06	795,78	16,72	815,67
Pesador basculero	779,06	795,78	16,72	815,67
Listero	774,83	791,46	16,63	811,25
Guarda vigilante	774,83	791,46	16,63	811,25
Portero ordenanza	774,83	791,46	16,63	811,25
Conductor de vehículos	815,17	832,67	17,50	853,49

9835

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva de 2007 y los salarios provisionales para 2008, del Convenio colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos.

Visto el contenido de los acuerdos referentes a la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2007 y los salarios provisionales para el año 2008 del Convenio Colectivo del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos (Handling) publicado en el BOE de 18 de julio de 2005 (Código de Convenio n.º 9915595), que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación empresarial ASEATA en representación de las empresas del Sector y las Organizaciones sindicales CC.OO; UGT y USO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ANEXO I**Tabla de salarios definitiva revisada el 01-01-2008 con IPC REAL del año 2007**

Grupo Laboral	Nivel de Entrada – Euros	A partir de 1.º Año – Euros
Técnicos Gestores	17.979,00	17.979,00
Administrativos	11.771,00	13.912,00
Servicios Auxiliares	11.771,00	13.912,00

ANEXO II**Tabla de salarios provisional para el año 2008, revisada el 31-12-2007 con IPC REAL 2007 y con la previsión oficial de inflación para el 2008 del 2%**

Grupo Laboral	Nivel de Entrada – Euros	A partir de 1.º Año – Euros
Técnicos Gestores	18.339,00	18.339,00
Administrativos	12.006,00	14.190,00
Servicios Auxiliares	11.771,00	13.912,00

9836

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se publica la Addenda al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el desarrollo durante el año 2008, de determinadas actividades de prevención.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 2008 se publicó el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con fecha 7 de abril de 2008 entre esta Secretaría de Estado y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el que se encomienda a dicho Instituto el desarrollo, durante el año 2008, de determinadas actividades preventivas correspondientes al ámbito de la Seguridad Social.

Con posterioridad a dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo han suscrito una Addenda al mismo, mediante la cual se añade el estudio que en la misma se reseña a las actividades a desarrollar directamente por el mencionado Instituto durante el año 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para general conocimiento, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Addenda, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2008.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.